

— Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

- l) Firma electrónica: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante”.
- m) Firma electrónica avanzada: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control”.
- n) Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma”.
- o) Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.
- p) Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.
- q) Punto de acceso electrónico: conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.
- r) Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.
- s) Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.
- t) Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que la ciudadanía puede dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.
- u) Actividad de servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.
- v) Prestador de actividad de servicio: cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Navacerrada, a 28 de julio de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/25.942/09)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación de crédito número 19 y 21 bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, dentro del presupuesto de gastos del ejercicio 2009, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 27 y 30 de julio respectivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Oficina de reclamación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido se entenderá que los expedientes de transferencia de crédito número 19 y 21 quedan definitivamente aprobados.

EXPEDIENTE NÚMERO 19

Capítulo	Denominación	A incrementar	A minorar
III	Gastos financieros		100.000,00
VI	Inversiones reales	100.000,00	
Total		100.000,00	100.000,00

EXPEDIENTE NÚMERO 21

Capítulo	Denominación	A incrementar	A minorar
III	Gastos financieros		194.028,94
VI	Inversiones reales	194.028,94	
Total		194.028,94	194.028,94

Parla, a 30 de julio de 2009.—El concejal-delegado, Mariano Sánchez Toribio.

(03/27.803/09)

RIVAS-VACIAMADRID

URBANISMO

Resultando desconocido el domicilio de los interesados don José Manuel García Rodríguez, doña María Paz Morena Puente, don Jesús Manuel García Morena y don Marco Antonio García Morena, al amparo de la previsión contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se viene a hacer público para conocimiento de dichos interesados el decreto número 2727/2009, de fecha 3 de agosto:

«Notificación:

Don Raúl Sánchez Herranz, alcalde-presidente en funciones del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid mediante decreto número 2629/2009, de fecha 24 de julio de 2009, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, decreto:

Primera.—Por decreto del concejal-delegado de Política Territorial de fecha 4 de mayo de 2009 se acordó iniciar expediente contradictorio de ruina legal en relación a las diversas construcciones existentes sobre las fincas registrales número 593 y 401 del término municipal, ubicadas a la altura del punto kilométrico 19,500 de la carretera N-III, en el denominado “Paraje La Laguna”, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia a los titulares dominicales de las fincas señaladas, con traslado literal del informe técnico urbanístico de fecha 16 de marzo de 2009, a fin de que en el plazo de quince días alegasen o presentasen por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Segunda.—Considerando que durante el referido trámite de información pública no se ha formulado alegación alguna, tal y como hace constar el secretario general de la Corporación mediante certificación que figura en el expediente.

Tercera.—Visto que en el informe referido de los Servicios Técnicos Municipales concluye que, en definitiva, el coste mínimo de las reparaciones necesarias para devolver a las edificaciones la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural y para restaurar en ellas las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es igual o superior al 50 por 100 de la construcción de nueva planta con similares características e igual superficie que la existente para cada una de las viviendas afectadas y que por tanto los inmuebles citados se encuentran en situación legal de ruina urbanística, indicando las medidas que considera necesarias para evitar daños a personas y bienes.

Cuarta.—Considerando que se cumple sobradamente la previsión del artículo 171.1.c) de la Ley 9/2001, para la procedencia de la declaración de la situación legal de ruina urbanística de las viviendas, que establece el porcentaje necesario en un 50 por 100, al establecer que el coste de las reparaciones necesarias debe superar la mitad del valor de la construcción.

Quinta.—Es competente para declarar la situación legal de ruina el alcalde, por así establecerlo el artículo 171 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que sea delegada dicha competencia, por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta.—Visto el informe emitido por la técnico de urbanismo, jefe del Departamento Jurídico de fecha 31 de julio de 2009, he resuelto:

Primero.—Declarar la situación legal de ruina urbanística a las diversas construcciones existentes sobre las fincas registrales números 593 y 401 del término municipal, ubicadas a la altura del punto kilométrico 19,500 de la carretera N-III, en el denominado “Paraje La Laguna”, constituyendo a sus propietarios en la obligación de proceder a la completa demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.3.c.1) de la Ley 9/2001 y los artículos 171.1 y 173 del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, sin expreso pronunciamiento sobre incumplimiento del deber de conservación.

Segundo. Ordenar a los propietarios de las viviendas, que dentro del plazo de un mes a contar desde la recepción de esta resolución, deberán iniciar y ejecutar las siguientes obras necesarias para evitar daños a personas y bienes:

- Vallar perimetralmente la parcela para evitar el acceso de personal no autorizado a la misma y al interior de las edificaciones, en tanto no se lleve a cabo la demolición.
- Demoler los inmuebles existentes en las fincas registrales números 593 y 401 del término municipal.

Tercero.—Advertir a los propietarios que de no ejecutar las obras previstas en el punto anterior en el plazo indicado, el Ayuntamiento las ejecutará, pasando a los obligados el cargo correspondiente, según prevén los artículos 24.2 y 28.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Cuarto.—Notificar esta resolución a don José Manuel García Rodríguez, doña María Paz Morena Puente, don Jesús Manuel García Morena y don Marco Antonio García Morena, en su calidad de propietarios de la finca número 593, y a la mercantil “Avantis Diversificación, Sociedad Limitada”, titular registral de la finca número 401.

Quinto.—Facultar expresamente al alcalde-presidente para la ejecución del presente acuerdo.

Contra la presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de dicho texto legal en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo que podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en plazo de dos meses desde la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rivas-Vaciamadrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria accidental, PD 2618/2009, de 24 de julio, Silvia Gómez Merino».

En Rivas-Vaciamadrid, a 6 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, PD 2629/2009, de 24 de julio, Raúl Sánchez Herranz.
(02/9.717/09)

SAN FERNANDO DE HENARES

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local de San Fernando de Henares, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, de conformidad con la propuesta emiti-

da por el concejal-delegado de Política Territorial que es la siguiente:

Primero.—Admisión de la solicitud a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado, hoy Sectorizado SUP-TO2 y sus anexos, promovido por la mercantil “Quintana del Jarama, Sociedad Anónima”.

Segundo.—Someter a información pública el documento de Plan Parcial con sus anexos, incluido en el convenio complementario a la ejecución del planeamiento, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, y notificación individualizada a los propietarios afectados, dándose traslado en el mismo plazo a los órganos y entidades públicas afectados.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resultó aprobada por unanimidad.

Lo que se notifica para general conocimiento y efectos oportunos, comunicando que el expediente se podrá consultar en el Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece, durante un mes desde el día siguiente de la publicación del presente edicto.

En San Fernando de Henares, a 16 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez.

(02/9.067/09)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

CONTRATACIÓN

Mediante decreto de Alcaldía, de fecha 12 de agosto de 2009, se ha aprobado el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras del barrio de Villamontaña de San Martín de la Vega, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la citada contratación. El proyecto técnico fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2009.

Por ello, se procede a la convocatoria de la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras antes citadas, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora, datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Departamento de Contratación.
 2. Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 4. Teléfono: 918 946 111, extensión 104.
 5. Telefax: 918 947 107.
 6. Correo electrónico: contratacion@ayto-smv.es
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ayto-smv.es (perfil de contratante).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 2009/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: obras.
 - b) Descripción: ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras del barrio de Villamontaña de San Martín de la Vega.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: barrio de Villamontaña.
 2. Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: tres meses a partir de la comprobación del replanteo de las obras.
 - f) Admisión de prórroga: no se prevé.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura 45233140-2).